



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

**CORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN APTUS CHILE
2025**



Contenido

I.	INTRODUCCIÓN: NUESTRA MISIÓN Y VALORES	3
II.	ALCANCE	3
III.	INTERPRETACIÓN	4
IV.	PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	4
V.	NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO	10
VI.	SANCIONES	11



I. INTRODUCCIÓN: NUESTRA MISIÓN Y VALORES

Misión

Corporación de la Educación Aptus Chile (en adelante e indistintamente, “Aptus” o la “Corporación”) es una corporación sin fines de lucro que trabaja cada día para potenciar la calidad de la educación de Chile entregando soluciones integrales a equipos directivos, líderes pedagógicos y docentes.

Nuestra misión es colaborar en la mejora de la calidad de la educación en colegios vulnerables de Chile, mediante la transferencia de productos y metodologías - pedagógicas y de gestión - probados, eficaces y replicables a gran escala, a fin de generar mayores y mejores aprendizajes en los alumnos.

Nuestros valores

Como Corporación buscamos ser un apoyo constante a todos los profesionales de la educación porque entendemos que su trabajo diario es fundamental para potenciar las oportunidades de los estudiantes de nuestro país y, por eso, nuestro trabajo se basa en los siguientes valores:

- **Compromiso con la misión:** en Aptus tenemos la convicción de que la educación es un motor de cambio y que es misión de los adultos del sistema poder llevar a cabo esta transformación. Nos unimos con pasión y dedicación para trazar un camino hacia un futuro mejor para nuestros estudiantes.
- **Calidad y Excelencia:** la calidad para nosotros se traduce en un material que genere impacto en los aprendizajes de los estudiantes. Trabajamos incansablemente para entregar servicios de excelencia que sirvan de apoyo a las escuelas, docentes y directivos.
- **Trabajo en equipo:** para nosotros, el trabajo en equipo es el resultado de un ambiente de confianza y de respeto, donde todas las ideas cuentan. Juntos, desafiamos los límites y creamos espacios donde el éxito es un esfuerzo colectivo y la colaboración de todos es nuestra fortaleza.

II. ALCANCE

El presente Código de Ética aplica a Aptus y a todos sus colaboradores. En este se establecen las responsabilidades que cada uno de nosotros tiene con la Corporación, basadas en los principios de ética y conducta ejemplar que se espera que sean aplicados de manera continua por todos los miembros de la organización.

Es responsabilidad de todas las personas de Aptus conocer, cumplir y hacer cumplir cabalmente las disposiciones de este Código.



Este Código no pretende abarcar todas las posibles situaciones, ni servir como una compilación exhaustiva de todas las leyes y regulaciones que afectan a la Corporación. Por lo tanto, no sustituye ni invalida otras políticas y procedimientos internos, sino que se complementa con ellos.

Los contenidos de este Código deben observarse sin excepciones y su incumplimiento será sancionado conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

III. INTERPRETACIÓN

Los miembros de la Corporación deben actuar siempre con rectitud e integridad en sus quehaceres y realización de sus trabajos. En caso de enfrentar situaciones relacionadas con una conducta incorrecta, es fundamental que busquen orientación para saber cómo proceder en un caso en particular. Ante cualquier duda ética, así como de la interpretación de este Código, se recomienda revisar las políticas vigentes de Aptus y consultar con el Encargado de Prevención del Delito.

Las normas de este Código se basan en las leyes y reglamentos que rigen la conducta de las personas en su relación con la Corporación, además de incluir disposiciones adicionales o complementarias. En los casos donde este Código no ofrezca una regulación específica, se aplicará en su totalidad la normativa vigente, la cual cubrirá cualquier vacío y complementará su contenido.

Se hace presente que este Código utiliza indistintamente los conceptos trabajadores, colaboradores y empleados para referirse a quienes forman parte de Aptus.

IV. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

i. Integridad

Se espera que los miembros de la Corporación mantengan principios sólidos en todas sus acciones. Aptus demanda de sus colaboradores una conducta honesta y responsable en todos los aspectos de su quehacer diario, la cual debe prevalecer en cualquier circunstancia.

Ningún miembro de la Corporación puede solicitar ni insinuar a un colaborador que actúe de manera indebida, en contra de las leyes y las normas de conducta establecidas en este Código. Aquellas personas que consideren que están siendo presionadas por superiores para realizar acciones indebidas, deben informar de esta situación a través del canal de denuncias para que dicha conducta sea investigada y resuelta adecuadamente.

Todos los colaboradores de Aptus se comprometen a relacionarse internamente y con terceros, incluyendo a clientes, proveedores y funcionarios públicos de manera ética, cumpliendo con este Código y las demás políticas y procedimientos que rigen el comportamiento de los miembros de la Corporación.

El comportamiento inadecuado según las normas de este Código no es justificable, incluso si su objetivo o resultado genera un beneficio para la Corporación.



ii. No discriminación

Aptus respeta la dignidad de todas las personas y rechaza cualquier actitud discriminatoria basada en raza, religión, sexo, edad, orientación sexual, nacionalidad, estado civil, discapacidad, entre otros factores. Esto se aplica tanto a sus colaboradores como a los postulantes a nuevos puestos de trabajo. La discriminación arbitraria no debe formar parte de los procesos de reclutamiento y contratación, ni de la definición de términos y condiciones de empleo, incluyendo tareas a realizar, capacitación, remuneración, beneficios, promociones, transferencias y disciplina interna.

No se ejercerá discriminación arbitraria por motivos de raza, sexo, orientación sexual, creencias políticas o religiosas, origen cultural, discapacidad, ni por ningún otro motivo personal o social.

Se sancionan especialmente las conductas de acoso sexual y la presión indebida ejercida contra la persona afectada para silenciar tales comportamientos.

Cualquier persona de la Corporación que se considere víctima de acoso o violencia en el trabajo tiene a su disposición canales efectivos para presentar su denuncia, conforme a lo establecido en las leyes. Frente a este tipo de denuncias, siempre se actuará conforme con lo indicado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y la normativa laboral vigente, sin perjuicio de que siempre se podrá utilizar el Canal de Denuncias.

iii. Ambiente laboral y seguridad en el trabajo

Aptus prioriza la creación de condiciones que favorezcan el desarrollo de todos sus integrantes, fomentando ambientes laborales seguros, respetuosos, honestos, de alta calidad y rigurosidad profesional, altas expectativas de desempeño y trabajo en equipo.

En este contexto, un objetivo constante de la Corporación es garantizar la seguridad y salud ocupacional de sus colaboradores, buscando reducir de manera continua y progresiva los riesgos asociados a las labores que realiza Aptus. Para ello, se implementan procedimientos destinados a minimizar los riesgos inherentes a nuestra actividad, evaluando los procesos y adoptando medidas correctivas oportunas. Además, se proporciona información efectiva y capacitación adecuada en temas de seguridad. Los trabajadores recibirán formación y material escrito en materia de seguridad e higiene, prevención de incendios, plan de emergencia y evacuación, primeros auxilios, uso de extintores, entre otros.

iv. Conflictos de interés

Los conflictos de interés pueden surgir cuando personas dentro de la Corporación, con la capacidad de influir en sus políticas o decisiones, así como sus cónyuges o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, sobrinos, tíos, bisabuelos, bisnietos) y segundo grado de afinidad, tienen una inversión significativa u ocupan cargos directivos o gerenciales en otra empresa que tenga relaciones comerciales con la Corporación.



En el caso de que la Corporación tenga relaciones comerciales o de cualquier otro tipo con el Estado, se deberá seguir lo establecido en la Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos y toda otra política o procedimiento que diga relación con la contratación con el Estado, para evitar el surgimiento de conflictos de interés. Todos los colaboradores de Aptus deberán informar inmediatamente al Encargado de Prevención del Delito respecto al nombramiento de funcionarios directivos de organismos del Estado con los que tenga un vínculo de parentesco, ya sea por consanguineidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo.

Ante un caso de conflicto de interés, la persona de la Corporación involucrada en esta situación deberá abstenerse de tomar decisiones en nombre de la corporación y comunicarlo a su superior inmediato para que las decisiones sean tomadas por alguien sin conflictos de esta índole. Es responsabilidad de cada miembro de la Corporación identificar y conocer sus posibles conflictos de interés, pudiendo consultar, en caso de duda al Encargado de Prevención de Delitos.

Las relaciones con instituciones públicas serán transparentes y no pasarán por sobre los intereses personales. La Corporación no toma posición en políticas partidistas ni financia campañas políticas.

v. Cumplimiento de estándares laborales y normativa legal vigente.

Aptus cumplirá con los estándares laborales y la normativa legal vigente descrita en el Código del Trabajo. Los colaboradores eligen ingresar libre y voluntariamente, y la Corporación les ofrece un trabajo regular mediante un contrato laboral. Se respetará el límite de horas de trabajo semanales establecida en la normativa.

Los salarios serán iguales o superiores al mínimo legal.

No se contratará mano de obra infantil ni a menores de 18 años, y se prohibirá el trabajo forzado, la esclavitud y los tratos severos o inhumanos hacia cualquier empleado.

vi. Cumplimiento de estándares de ética.

La Corporación velará por el cumplimiento de estándares de ética que abarcan la promoción de la libre y justa competencia, la lucha contra la corrupción, la protección de la privacidad de los datos y la prevención de la extorsión comercial, social o gubernamental.

Aptus promueve y respeta la libre competencia como un valor fundamental que guía todas sus actividades. Reconoce que la competencia fomenta la eficiencia y la creatividad, y facilita relaciones justas y equitativas con clientes, proveedores y competidores. Todas las acciones competitivas deben alinearse con los objetivos de la Corporación y las dinámicas del mercado en el que opera. Se prohíben los acuerdos con competidores o proveedores que restrinjan la competencia.

Ante cualquier duda, se recomienda a los colaboradores consultar con su jefatura al preparar y firmar acuerdos o al tomar acciones que puedan infringir leyes o regulaciones sobre comercio y competencia.



Aunque la política de Aptus es evitar contactos con competidores, podrá ocurrir en casos excepcionales, como en el ámbito de organizaciones gremiales. Se debe consultar con el Encargado de Prevención del Delito para aclarar cualquier duda sobre este tema. En el caso de que la Corporación participe en cualquier reunión o actividad donde estén presentes sus competidores, se deberá seguir lo establecido en la Política de Libre Competencia.

vii. Representación de la Corporación

Los colaboradores de Aptus actúan en representación de la empresa únicamente en aquellas situaciones para las cuales han sido expresamente autorizados, ya sea por la naturaleza de su cargo o por delegación expresa. Por lo tanto, está estrictamente prohibido actuar en nombre de la Corporación sin la debida autorización.

Además, no se permite el uso de la papelería, tarjetas de visita, timbres o redes sociales de la Corporación para comunicaciones de carácter personal.

viii. Protección de los bienes de la Corporación

Los colaboradores de Aptus tienen la responsabilidad de cuidar los activos, tanto físicos como intangibles de la Corporación, ya que son fundamentales para un desempeño productivo y estable. En este sentido, Aptus ha establecido determinadas políticas internas para resguardar estos activos, a las que deben dar cumplimiento todos los colaboradores.

Es importante velar porque el desgaste de los activos se limite a su uso apropiado. No está permitido prestar o ceder activos a terceros sin la autorización correspondiente.

Además, es deber de los colaboradores resguardar la confidencialidad de la información de la Corporación, asegurándose de proteger los documentos y archivos para evitar accesos no autorizados. Está estrictamente prohibido compartir con terceros, especialmente competidores, conocimientos que pertenecen a la empresa y que podrían causar daño.

Los procedimientos y las ideas generadas por colaboradores en el curso de sus actividades laborales son propiedad de la Corporación. Se prohíbe el uso no autorizado de estos activos intangibles, incluso por parte de sus creadores, y cualquier duda al respecto debe ser consultada con su jefe directo o con el Encargado de Prevención de Delitos.

Se entienden como activos intangibles documentos técnicos, fichas técnicas, textos, evaluaciones, presentaciones, tablas, bases de datos, planificaciones, libros y cualquier otro activo elaborado por Aptus en el contexto de la realización de sus funciones.

En este sentido, los colaboradores de Aptus deberán cumplir estrictamente con lo establecido al respecto en la Política de Conflicto de Interés.

Asimismo, no está permitido sacar documentos o información de Aptus sin autorización, incluso si el mismo colaborador los ha generado. Esto se aplica especialmente a la información almacenada en computadores y



dispositivos electrónicos utilizados en el trabajo. La Corporación ha establecido políticas y procedimientos de control interno que cubren diversos aspectos de su funcionamiento, y se espera que los colaboradores colaboren en su implementación y mantenimiento operativo.

El uso de bienes de la Corporación para fines personales o no relacionados con las responsabilidades laborales está estrictamente prohibido. Cualquier autorización para que puedan ser usados deberá ser otorgada previamente de manera formal.

ix. Atención y regalos

Aptus, dentro de su misión institucional, busca mejorar la calidad de la educación. Por lo tanto, como forma de difundir el impacto y las buenas prácticas que generan nuestros Colaboradores, la Corporación podrá hacer entrega de invitaciones de cortesía a distintos eventos que tengan esta finalidad de difusión a funcionarios públicos, así como a clientes. Asimismo, también como forma de difundir el conocimiento y herramientas que se desarrollan al interior de Aptus, se podrán entregar libros o material de difusión sin costo alguno a funcionarios públicos y clientes. Todo lo anterior, conforme con lo establecido en la Política de Difusión, Regalos, Invitaciones y Viajes.

Conforme se detalla en la mencionada Política, en ningún caso, estas invitaciones o regalos podrán buscar incidir de alguna forma en la toma de decisiones. Los Colaboradores de Aptus se abstendrán de realizar aquellas conductas prohibidas en la Política de Difusión, Regalos, Invitaciones y Viajes.

En el caso de que un colaborador de Aptus reciba un regalo o atención de aquellos permitidos por la mencionada Política o bien sea invitado a una comida, evento o viaje por parte de proveedores o clientes, debe asegurarse de que esto no afecte su independencia con respecto a quienes lo invitan. Para asegurarse de estar actuando conforme a los valores de Aptus y de acuerdo a la Ley, los Colaboradores deberán seguir lo establecido en la Política de Difusión, Regalos, Invitaciones y Viajes.

Aptus rechaza cualquier intento de influir en la voluntad de personas externas a la corporación para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas.

x. Recepción de donaciones

Aptus es una corporación sin fines de lucro y, como tal, recibe donaciones y contribuciones de distintas personas, ya sean naturales o jurídicas. Para esto, Aptus mantiene una Política de Donaciones que debe ser seguida por todos los colaboradores. Esta política busca otorgar principios y lineamientos generales mitigar cualquier riesgo de corrupción y asegurar las buenas prácticas en la recepción de donaciones.

Todos los colaboradores de Aptus deberán observar esta Política y seguir cualquier otro lineamiento interno respecto a las donaciones que establezca la Corporación.

xi. Relación con los proveedores



La relación entre Aptus y sus proveedores debe mantenerse con total independencia y en línea con los intereses de la Corporación, dentro de un marco de relación justa y transparente. Esto implica no comprometerse indebidamente ni mostrar parcialidad hacia ningún proveedor, siempre dando prioridad a criterios técnicos o de utilidad, calidad, oportunidad y presupuesto que sean más favorables para la Corporación, sin favorecer a ningún proveedor sobre otro a cambio de algún beneficio.

La selección y contratación de proveedores deben basarse en criterios técnicos, profesionales y éticos, así como en las necesidades de la Corporación, utilizando factores objetivos como la competencia, oportunidad, precio y calidad. Los procedimientos de selección deben ser transparentes, establecidos de antemano y susceptibles de ser demostrados ante las autoridades superiores de la Corporación. Para la selección, contratación y trabajo con proveedores, se deberá seguir lo establecido en los lineamientos internos de la Corporación.

xii. Prevención de delitos especificados en la Ley N°20.393

Con la publicación de la Ley N°20.393, cuya última modificación y de especial relevancia es la Ley N°21.595 de “Delitos Económicos y Ambientales” que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por un gran número de delitos que, entre otros, se relacionan con aspectos laborales, tributarios, ambientales, informáticos y de gobernanza, Aptus puede ser responsable por tales delitos cometidos por parte de los colaboradores y dependientes en el ámbito de sus funciones e incluso por terceros que le presenten servicios, gestionando asuntos suyos ante terceros.

Estas conductas, además de ilícitas son indebidas, de acuerdo con lo establecido en este Código. Sin embargo, se hace presente que la Corporación prohíbe categóricamente cualquier conducta tipificada en la Ley N°20.393 y sus modificaciones. Esta ley detalla los delitos a los que la Corporación podría estar expuesta, y dicha información ha sido difundida y se considera conocida por todos los colaboradores.

En cumplimiento de lo anterior, Aptus ha implementado un conjunto de medidas con el objeto de prevenir la comisión de los delitos, las que se contienen en su “Modelo de Prevención de Delitos”. Este modelo abarca la relación de la Corporación con sus directores, colaboradores, contratistas, proveedores y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual se contrate, sea de carácter público o privado.

En todo caso, puede acudirse al Encargado de Prevención de Delitos, o su jefatura según sea el caso, para informarse mejor sobre situaciones específicas en que pudiera haber riesgo de estar involucrado en los delitos señalados.

La prohibición de incurrir en los delitos tipificados en esta ley se extiende también a los proveedores y, en general, a todos quienes presten servicios a la Corporación sin ser parte de ésta. Para ello, la Corporación ha dejado establecidas estas obligaciones en los documentos que regulan las relaciones comerciales entre estos y Aptus.

xiii. Manejo de la información

La Corporación considera que la información sobre sus líneas de acción es confidencial y su divulgación a terceros podría ser perjudicial para los intereses tanto de Aptus como de las partes involucradas en sus actividades



comerciales. Por esta razón, la política de la Corporación es restringir el acceso a la información privilegiada a un número limitado de personas y reducir al mínimo los intermediarios entre la generación y la divulgación de dicha información.

Todos los colaboradores tienen la responsabilidad de salvaguardar con cuidado cualquier documento, archivo o activo al que tengan acceso. Si algún colaborador considera necesario divulgar esta información por motivos justificados, debe obtener la autorización correspondiente.

xiv. Exactitud de la información

Es fundamental que todos los registros que mantiene la Corporación ya sean estos contables, legales, operativos, así como toda la información utilizada para la gestión, sean precisos y cumplan con la normativa vigente, las prácticas contables establecidas y nuestras políticas y procedimientos.

Todas las transacciones entre la Corporación y sus empresas relacionadas o terceros deben registrarse de manera oportuna y precisa en nuestros libros contables. No se permite en ningún caso ocultar información ni proporcionar datos inexactos o incompletos.

Todo el personal de la Corporación debe proporcionar información oportuna, completa, veraz y confiable a sus supervisores directos, a los auditores internos y externos, así como a otras instituciones u organismos, ya sean públicos o privados, de buena fe y con su mejor conocimiento. Es responsabilidad de cada colaborador ofrecer toda la información de manera clara y transparente.

xv. Propiedad intelectual

La Corporación respeta la propiedad intelectual que terceros puedan tener sobre sus productos. Ello incluye especialmente el secreto industrial, los productos de software, etc., debiendo ser particularmente respetuosos del cumplimiento de la normativa vigente.

Cualquier cesión de derechos en que tome parte la Corporación (como cedente o cesionario) deberá realizarse por escrito y estar debidamente firmada por las partes correspondientes. Aptus guardará el registro.

Para lo anterior, Aptus ha adoptado distintas políticas al efecto, como lo son la Política de Propiedad Intelectual y la Política de Uso de Activos Informáticos, además de otros controles internos con el objeto de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

V. NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO

Todos los miembros de la Corporación deben cumplir este Código, las políticas específicas que lo complementan, la normativa vigente y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Cualquier conducta contraria a lo establecido en este Código estará sujeta a medidas que pueda adoptar la



Corporación, las cuales se determinarán según la gravedad de la falta y deberán estar establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Esto se aplicará independientemente de cualquier infracción que pueda derivarse de la legislación vigente, así como de cualquier responsabilidad civil o penal que pueda ser aplicable en cada caso.

Es responsabilidad de cada colaborador ser consciente de sus propias acciones y, en este sentido, no debe tolerar comportamientos inapropiados por parte de otros. Con este fin, todos los colaboradores están obligados a informar a sus superiores y/o utilizar el Canal de Denuncias para reportar cualquier conducta que consideren una violación de las disposiciones de este Código.

El Código de Ética se encuentra disponible para todos los colaboradores de la Corporación en www.aptus.org. Asimismo, se pondrá a disposición de cada colaborador este Código al momento de su ingreso a Aptus y una vez al año se les solicitará que lo revisen detenidamente y declaren su conocimiento de este.

VI. SANCIONES

Todo integrante de la Corporación debe conocer el contenido del Código de Ética y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento.

Cualquier integrante de la Corporación que no cumpla con lo establecido en el presente Código u otras políticas internas, podrá ser objeto de las sanciones que se establezcan en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de lo establecido en la normativa legal vigente.

Todos los colaboradores de la Corporación deberán ser conscientes de que podrían ser sujetos de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna denuncia que tenga relación con el incumplimiento de alguno de los principios establecidos por la Corporación o de los parámetros de la Ley N°20.393 o demás normativa vigente. Todo esto, sin perjuicio de las eventuales investigaciones que podrían realizar las autoridades cuando se trate de una eventual infracción a la ley.

**